



LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN ESPECIAL MENSUAL A LOS MINEROS QUE PARTICIPARON EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TUNELES DEL OPERATIVO MILITAR CHAVIN DE HUÁNTAR.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista **HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL**, miembros del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de la Ley siguiente:

LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN ESPECIAL MENSUAL A LOS MINEROS QUE PARTICIPARON EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CUATRO TUNELES DEL OPERATIVO MILITAR CHAVIN DE HUÁNTAR

Artículo 1. - Objeto

La presente Ley tiene por objeto otorgar una Asignación Especial Mensual a los mineros que participaron en la construcción de los cuatros túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, y rescate de los rehenes en la residencia del embajador de Japón el día 22 de abril de 1997.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ley resulta aplicable a los mineros que participaron en la construcción de los cuatros túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar.

Artículo 3. - De la asignación especial mensual.

Otorgar a los mineros que participaron en la construcción de los cuatros túneles una Asignación Especial Mensual de S/ 2,550.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Artículo 5.- Naturaleza de la Asignación Especial Mensual

La Asignación Especial Mensual; no tiene carácter ni naturaleza remunerativa, no es transferible, no es pensionable, ni hereditario.

Artículo 6.- Financiamiento

Autorizar, excepcionalmente, a partir del Año Fiscal 2025, al Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, el financiamiento de la implementación de la presente Ley, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. BENEFICIARIOS.

Se autoriza al ministerio de defensa a la emisión, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de la presente ley a identificar a los beneficiarios de la asignación especial mensual.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El día 17 de diciembre del año 1996, el grupo terrorista denominado movimiento revolucionario Túpac Amaru, al mando de su líder Néstor Cerpa Cartolini, realizó una incursión en la residencia del Embajador del Japón cuando celebraba una recepción para 500 autoridades políticas, militares y delegaciones diplomáticas de diferentes países; la finalidad de esta acción terrorista era presionar al gobierno peruano exigiendo la liberación de 400 de sus militantes condenados por delitos de terrorismo.

El hecho extremista tuvo una repercusión a nivel mundial, situación de crisis que el nivel estratégico representado por el gobierno de turno del Perú conformado por el presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, autoridades políticas y militares de este nivel, asumieron su responsabilidad y tomaron la decisión política de hacer frente a esta crisis; adoptando inicialmente la disuasión la estrategia para así solucionar el problema sin hacer el empleo de la fuerza, sino mediante negociaciones y conversaciones a cargo del ministro de Educación y su equipo de trabajo, sin embargo, en forma simultánea se realizaba el planeamiento y la preparación de una operación militar denominada "Chavín de Huántar" cuyo objetivo político era "rescatar con vida a los rehenes capturados y neutralizar las fuerzas terroristas", que se constituyó en el propósito y la guía estratégica del nivel político que facilitó el planeamiento, preparación y conducción de la operación en términos de fines, modos y medios en todos los niveles.

La operación Chavín de Huántar, se incorpora como parte gloriosa de nuestra historia; accionar militar política en esta exitosa operación conocida y admirada a nivel mundial, nos permite a mucha honra resaltar las capacidades, habilidades,

destrezas, trabajo en equipo, compromiso, resiliencia, liderazgo, valores y virtudes militares que este selecto grupo de hombres de nuestras fuerzas de elite, de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y otros actores de la sociedad peruana, que pusieron en práctica durante el proceso de planificación, preparación y conducción de las operaciones, para contribuir y lograr con éxito el rescate con vida de los rehenes.¹

El presente proyecto de ley, va en la misma línea con el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo N° 8242-2023-PE, **"ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar Chavín de Huántar"** que propone otorgar una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar denominado Chavín de Huántar llevado a cabo de manera exitosa el 22 de abril de 1997²

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La finalidad de la iniciativa legislativa es otorgar beneficio económico a los mineros que apoyaron a los Comandos Chavín de Huántar en la construcción de los cuatro túneles; los mineros que fueron traídos del centro del país; ellos por Ley N° 30758 han sido reconocidos como defensores calificados de la democracia por su participación en la construcción de cuatro túneles en apoyo a los comandos del Operativo Militar Chavín de Huántar.³

En enero de 1997, un grupo de 24 mineros del centro del país iniciaron una labor titánica como parte de una estrategia militar muy bien diseñada para construir los cuatro túneles para la operación Chavín de Huántar. Los mineros trabajaban las 24 horas al día, repartándose en tres turnos, para poder avanzar, de metro en metro, y construir los túneles por donde ingresaron los comandos

¹ <https://www.esffaa.edu.pe/220424-chavin>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8242>

³ Ley 30758 Ley que declara defensores calificados de la democracia a los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar, publicada el 22-04-2018

de las Fuerzas Armadas a rescatar a los 72 rehenes de la organización terrorista MRTA. De los 24 mineros, cinco ya fallecieron.

La Ley N° 30758 reconoce como Defensores Calificados de la Democracia a los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar y a los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

Por Resolución Suprema 223-2022-PCM que otorga la Condecoración "**Medalla al Defensor de la Democracia**" se ha identificado plenamente a cada uno de ellos conforme se detalla en el siguiente cuadro:⁴

MINEROS QUE INTERVINIERON EN LA OPERACIÓN MILITAR CHAVÍN DE HUÁNTAR			
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDECORACION
1	28284663	HUAMANI FLORES, ANTONIO MARCELINO	CABALLERO
2	29082189	OLORTEGUI CASTAÑEDA, PEDRO VIDAL	CABALLERO
3	29080524	DÍAZ CHANCO, EUSTERIO	CABALLERO
4	29092572	CONDORI PACSI, CELESTINO SATURNINO	CABALLERO
5	29092933	GONZALES HUAMANI, ORLANDO RENE	CABALLERO
6	04000187	IREÑA CASTILLO, GUMERCINDO	CABALLERO
7	04003997	ESCANDON BRAVO, FELIX	CABALLERO
8	04056541	PORRAS SANCHEZ, HUGO RAUL	CABALLERO
9	04004014	GRIJALVA BERROSPI, JUAN	CABALLERO
10	20682428	PALOMINO LIMACHE, ROLANDO	CABALLERO
11	04215432	RICALDI LAZARO, JUAN DE DIOS	CABALLERO
12	04021699	HUAMAN ADAMA, MAXIMO FREDY	CABALLERO
13	16307467	ALIAGA GUERRA, NEMESIO ANTONIO	CABALLERO
14	04020466	RIOS SINCHE, RAUL	CABALLERO
15	04021290	ANICETO HUANUCO, ANIBAL ANANIAS	CABALLERO
16	04044602	CARLOS OSORIO, DAVID ROSENDO	CABALLERO
17	04006598	YUPANQUI LOPEZ, TEOFILO	CABALLERO
18	20670591	ESPINOZA MATEO, MAXIMILIANO FELIX	CABALLERO
19	06594016	MONTERO JARA, JOSE LUIS	CABALLERO
20	04208227	AYALA CRISTOBAL, JUAN FELICIANO	CABALLERO
21	21265928	AYLAS LEON, MAXIMO TEOFILO	CABALLERO
22	04209187	RIVERA PORRAS, ISIDORO	CABALLERO
23	21282634	CALZADA TAPIA, TEODOSIO	CABALLERO

⁴ Resolución Suprema 223-2022-PCM publicada en el diario oficial el peruano el 12/09/2022

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDECORACION
24	21282209	VENTURA FLORES, ALFREDO ANASTACIO	CABALLERO
25	21269659	YARANGA RODRIGO, BENJAMIN	CABALLERO
26	20663688	LLANTO SANCHEZ, LEONCIO HERMILIO	CABALLERO
27	19838177	ALDANA ARAUJO, GELACIO CLAUDIO	CABALLERO

III PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Han transcurrido más de 27 años de la arriesgada, y valerosa participación del día 22 de abril de 1997 en que los trabajadores mineros contribuyeron y participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar; sin embargo, no han recibido beneficio económico de parte del estado, pese a que la mayoría de ellos perdieron su empleo y tuvieron que abandonar después de la operación militar el centro minero del que fueron reclutados por el peligro que corrían sus vidas. De manera tal que existe un abandono del estado en el tiempo que merece ser remediado con una compensación económica, más aún la mayoría los mineros superan los 65 años de edad, y el reconocimiento recibido de parte del estado ha sido simbólica por su acción heroica, estando pendiente una medida concreta que valore de manera efectiva su contribución en la lucha contra el terrorismo.

Así tenemos que la Ley N° 30758, reconoce como Defensores Calificados de la Democracia a los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar y a los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

Por ende, el presente proyecto de ley tiene por objeto otorgar una Asignación Económica Especial mensual como reconocimiento estatal a los mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, y rescate de setenta y dos (72) rehenes en la residencia

del embajador de Japón, con la finalidad de reconocer su labor desplegada el 22 de abril de 1997.

IV BASE LEGAL:

El artículo 1 de la Constitución Política del Perú señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El inciso 2) del artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Así mismo el Artículo 38 señala que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

El artículo 165 de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, y tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, por lo que asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Política del Perú.

Así mismo el artículo 164 precisa que corresponde al presidente de la república dirigir el sistema de defensa nacional.⁵

Mediante Ley 26511 se reconoce la calidad de Defensor de la Patria a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que hayan participado como combatientes en la zona del Alto Cenepa durante el último conflicto con el Ecuador (1995).

Por Ley N° 26511 se reconoce la calidad de Defensor de la Patria a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y civiles que hayan participado como combatientes en la zona del Alto Cenepa durante el último conflicto con el Ecuador en 1995, así como a aquéllos que a partir del 1 de marzo de 1995, hayan fallecido o se encuentren con invalidez temporal o permanente como consecuencia de los acontecimientos ocurridos en dicha zona o fuera de ella,

⁵ Artículo 164. La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional.

siempre que guarden relación de causalidad con dicho conflicto y no puedan ser referidos a otra causa.

La Ley 29031, instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a fin de mejorar el proceso de calificación de los Defensores de la Democracia y el otorgamiento de la condecoración Medalla al Defensor de la Democracia. Ley N° 31291 modifica el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a fin de mejorar el proceso de calificación de los Defensores de la Democracia y el otorgamiento de la condecoración Medalla al Defensor de la Democracia: Artículo 1 Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Así mismo, constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar.

Adicionalmente, la norma se aplica también a los miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados".

Mediante Ley N° 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar, se reconoce a los comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar realizado el 22 de abril de 1997, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

Por Ley N° 31177, Ley que otorga beneficios a los excombatientes de las Fuerzas Armadas de la lucha contraterrorista, modificando la Ley N° 24053, Ley que denomina "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declara el 31 de Julio Día Central Conmemorativo; y la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, con la finalidad de incorporar a los excombatientes de la lucha terrorista de las Fuerzas Armadas que participaron en el proceso de Pacificación Nacional entre los años 1980-2000, a los alcances del artículo 10 de la Ley N° 24053.⁶

Por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, cuya Centésima Cuadragésima Disposición Complementaria Final, fijó el monto de la bonificación establecida en el artículo 10 de la Ley N° 24053, Ley que denomina "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo en S/ 2 550.00 (Dos mil Quinientos Cincuenta y 00/100 soles)

V ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación de la presente norma genera gasto al erario nacional a partir del año fiscal 2025 en el presupuesto del Ministerio de Defensa, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin embargo; ***el proyecto de ley se promueve porque se busca promover la identidad nacional con protección y difusión de la memoria histórica del país***; destacando la acción valerosa de los mineros para desarrollar acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia en paz social, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos.

⁶ Ley N° 31177, publicada en el diario oficial el peruano el 27-04-2021

Para la determinación del monto de la compensación económica se ha tenido en cuenta leyes aprobadas por el Congreso de la República como la Ley 24053; 26511, 27124 y 28796 por la cual se autorizó al poder ejecutivo la asignación de los recursos para su financiamiento. Además teniendo en consideración lo dispuesto en la Centésima Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, con la cual se fijó el monto de S/ 2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) la bonificación establecida en el artículo 10 de la Ley N° 24053, Ley que denomina "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor-Oriente, se ha visto por conveniente fijar el mismo valor de la bonificación propuesta en la presente provecto del marco legal, a razón que dicho importe fue establecido en base a los criterios técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

BENEFICIARIOS	RECONOCIMIENTO	COSTO MENSUAL S/	COSTO ANUAL S/
27 mineros que participaron en la construcción de los túneles. A razón de S/ 2,5000.00 mensuales.	Resolución Suprema 223-2022-PCM.	S/ 67,000.00	804,000.00

VII EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera la normativa vigente tampoco incurre en contravención a la constitución política del Perú; lo que busca es otorgar un beneficio económico a los mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar en apoyo al comando militar considerados héroes de la democracia por Ley N° 30554.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 13:02:0500

VIII VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se vincula con: El Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional - Afirmación de la identidad nacional. "Con este objetivo, el Estado: a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo".⁷

IX VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley se vincula con la agenda legislativa para el Período



Annual de Sesiones 2023 - 2024, conforme a la Resolución Legislativa N° 002-2023
OBANDO MORGAN Auristela
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 16:17:30-0500

2024 Contemplado en el objetivo Iii. **AFIRMACION LA IDENTIDAD**

NACIONAL en el punto 10 - fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural. Punto 11- leyes en reconocimiento de personas o hechos históricos.⁸



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 15:30:20-0500

Lima 26 de setiembre 2024.



Firmado digitalmente por:
ROSPIGIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 15:35:27-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 10:12:27-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 16:34:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2024 11:58:07-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2024 10:18:52-0500

⁷ https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas_de_Estado_2023.pdf

⁸ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 17:19:47-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 16:58:10-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 16:48:59-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2024 16:42:11-0500